



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 031-2024-MDA/A

Agallpampa, 29 de enero de 2024.

VISTO:

El INFORME N° 008-2024-GSMGA-JCRG-ESCGRD/MDA de fecha 16 de enero de 2024, emitido por el Especialista de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres; INFORME N° 30-2024-MDA-GSMGA/DAZS de fecha 24 de enero de 2024, emitido por el Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, sobre DESIGNACION DEL RESPONSABLE DE LA SECRETARIA TECNICA DE LA PLATAFORMA DISTRITAL DE DEFENSA CIVIL DEL DISTRITO DE AGALLPAMPA, y el INFORME LEGAL N° 017-2024-MDA/OGAJ de fecha 29 de enero de 2024 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para la Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, la Municipalidad Distrital de Agallpampa es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; goza de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos (...);

Que, el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM-SINAGERD, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664 - SINAGERD, el mismo que en su artículo 19° establece Plataformas de Defensa Civil con espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación. Las plataformas de defensa civil funcionan en los ámbitos jurisdiccionales regionales y locales. El Presidente del Gobierno Regional y el Alcalde respectivamente, constituyen, presiden y convocan las Plataformas. Es obligatoria la participación de las organizaciones sociales a través de sus representantes;

Que, mediante Directiva N° 001-2012-PCM-SINAGERD, aprobada con Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, se han aprobado los lineamientos para la constitución y funcionamiento de los grupos de trabajo para la gestión del riesgo de desastres en los tres niveles de gobierno, lineamiento que son de aplicación para las entidades públicas de Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, mediante INFORME N° 008-2024-GSMGA-JCRG-ESCGRD/MDA de fecha 16 de enero de 2024, emitido por el Especialista de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres, remite el ACTA





DE INSTALACIÓN Y JURAMENTACIÓN DE LA PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL DEL DISTRITO DE AGALLPAMPA 2024, celebrado con fecha 10 de enero del año en curso, en donde se DESIGNA EL RESPONSABLE DE LA SECRETARIA TECNICA DE LA PLATAFORMA DISTRITAL DE DEFENSA CIVIL DEL DISTRITO DE AGALLPAMPA para su reconocimiento mediante resolución;

Que, mediante **INFORME N° 30-2024-MDA-GSMGA/DAZS** de fecha 24 de enero de 2024, emitido por el Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, solicita el reconcomiendo mediante acto resolutivo;

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 017-2024-MDA/OGAJ** de fecha 29 de enero de 2024 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable sobre la **DESIGNACION DEL RESPONSABLE DE LA SECRETARIA TECNICA DE LA PLATAFORMA DISTRITAL DE DEFENSA CIVIL DEL DISTRITO DE AGALLPAMPA**, concluyendo que se proceda conforme a ley;

Que, en el inciso 17.1 del artículo 17° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 27444 - LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, establece que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

Que, estando a las consideraciones expuestas, y de acuerdo a las facultades conferidas en el numeral 6) y 32) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ENCARGAR, con eficacia anticipada a partir del 10 de enero del 2024, la SECRETARIA TECNICA DE LA PLATAFORMA DISTRITAL DE DEFENSA CIVIL DEL DISTRITO DE AGALLPAMPA – PROVINCIA DE OTUZCO – LA LIBERTAD, al Sr. JULIO CESAR ROSAS GUTIERREZ, en adición de sus funciones.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SI EFECTO, cualquier disposición Municipal que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFIQUESE, con la presente resolución al SECRETARIO TECNICO DE LA PLATAFORMA DISTRITAL DE DEFENSA CIVIL, y a las Oficinas de la Municipalidad Distrital de Agallpampa, para el cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, que el encargado del Portal de Transparencia, realice la publicación de la presente Resolución Administrativa en la Página Web de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGALLPAMPA

Ulmer García García

